

y en color blanco, se leerá: "CORREOS" en los sellos de RD \$0.05 y RD\$0.06, respectivamente; y "CORREO AEREO" en los sellos de RD\$0.13; en los ángulos izquierdo y derecho del margen inferior, dentro de cuadrados y en caracteres blancos se leerá en ambos cuadrados, el valor facial del sello y el signo de centavo "C"; en el espacio comprendido entre los dos cuadrados se leerá en caracteres blancos, en dos renglones: "REPOBLACION FORESTAL".

Art. 4.— En la parte central de los sellos de RD\$0.05 aparecerá un árbol de cedro y debajo del mismo y en caracteres pequeños se leerá "CEDRO"; en los sellos de RD\$0.06 aparecerá un árbol de pino, y debajo del mismo y en caracteres pequeños se leerá "PINO"; y en los sellos de RD\$0.13 aparecerá un árbol de caoba y debajo del mismo y en caracteres pequeños se leerá "CAOBA".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1915, que otorga el exequátur para el ejercicio de sus respectivas profesiones a los doctores Elba Teresa Duarte P., Ana Mercedes Henríquez D., Ana Celina Antonia Sánchez Robiou y Julio César Hernando R.—
G. O. N° 8055 del 21 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1915

VISTA la Ley No. 111 de fecha 7 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2do. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas pro-

fesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Elba Teresa Duarte P., como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Ana Mercedes Henríquez D., como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Ana Celina Antonia Sánchez Robiou, como Farmacéutica; y
- d) Al Doctor Julio César Hernando R., como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1916 que jubila con pensión del Estado a la señora Librada María Miranda de Báez y señor Félix María Abréu Arias.— G. O. N° 8060, del 1º de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1916

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas: